

SC/DGSMPC/COLAB/02206/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR RAÚL BADILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE NACASCUAHUITL, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR FELICIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
  - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
  - I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
  - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA GALOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONSULTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAÚL DELGADO LAMAR; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUELVA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR RAÚL BAGILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE NAGASCUAHUITL, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR FELICIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; CON LA PARTICIPACIÓN DE SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DELIA JESSICA ELIANGAS HIDALGO, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1985, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las funciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2 La Mtra. María Eugenia Arazaga Galoza, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88 507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilbrich Adams López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de descentralización, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su custodia.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Cultura, en sustitución de la Secretaría de Educación Pública, y se transfirieron a la nueva Secretaría de Cultura, las competencias, funciones y atribuciones que correspondían a la Secretaría de Educación Pública, en materia de cultura y patrimonio cultural, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de descentralización, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su custodia.

1.5 De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Cultura, en sustitución de la Secretaría de Educación Pública, y se transfirieron a la nueva Secretaría de Cultura, las competencias, funciones y atribuciones que correspondían a la Secretaría de Educación Pública, en materia de cultura y patrimonio cultural, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de descentralización, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su custodia.

CULTURA



REVISADO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signature

Handwritten initials and marks

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:

- II.1 El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- II.2 Raúl Badillo Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huejutla de Reyes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 9 de junio de 2016 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso f) de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.

A efecto de revisar las acciones antes señaladas, ha estado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en el suceso "LA DGSMP", el apoyo a Comités para Restauración de Monumentos y Sitios Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimamente constituidos para mantener, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles e inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.5

"EL FOREMOBA", tiene como objetivo general promover la conservación, mantenimiento y reparación de los recursos de los fondos federales estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimamente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con sus cuentas el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

1.7

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones aines.

1.8

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

1.9

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.10

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.F. 07030.

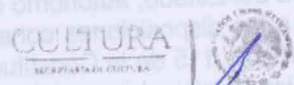
1.11

"EL MUNICIPIO" declara que:

1.1 El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior y con facultad para administrar su Hacienda conforme a la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 Raúl Badillo Ramírez, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, en cumplimiento de sus funciones, declara que el presente instrumento legal es conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos.

REVISADO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





- II.3 Conoce el origen y fines de “EL FOREMOBA”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio del 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Capilla de San Antonio de Padua**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MHR8501012VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, Colonia Centro, Huejutla de Reyes, C.P. 43000.

III. “LA ASOCIACIÓN” declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 22,768 de fecha 28 de diciembre de 2011, otorgado ante la fe de la Lic. María Nohemí Hernández Cruz, Notario Adscrito a la Notaría 1 de la que es titular el Lic. Octavio Hernández Valencia, en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla de Reyes, bajo el número 04 del Libro Único, el día 19 de enero de 2012
- III.2 Tiene como objeto auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado, lo anterior de conformidad con el instrumento detallado en la declaración III.1 que antecede.
- III.3 Feliciano Hernández Hernández, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 19,378 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Durán Rocha, Notario 2 en la Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines del “FOREMOBA”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Capilla de San Antonio de Padua**.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NAC111228VB5 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Domicilio Conocido No. S/N, Panacaxtlan, Huejutla de Reyes, Hidalgo, C.P. 43000.



El Consejo el origen y área de "EL FORNOBA", así como sus características de operación, procedimientos y procesos, por lo que el presente se eleva al conocimiento de la Comisión Organizadora de dicho Ayuntamiento, en su sesión de fecha 11 de julio de 2018, se acuerda en su momento de cumplimiento con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto correspondiente, para el Consejo de San Antonio de Padua, mismo que se encuentra dentro de su jurisdicción.

La Comisión con Registro Federal de Contribuyentes MEXR0207254 y señala como domicilio para los efectos legales requeridos de este Consejo, el ubicado en Poblado Municipal, No. Exterior 846, Colonia Centro, Huajucla de Reyes, C.P. 43000.

III. "LA ASOCIACIÓN" de esta que:

III.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 22,788 de fecha 28 de diciembre de 2017, otorgado ante la Lic. María Inés Hernández Cruz, Notaria Pública en el Estado de Hidalgo, mismo que otorgó Hernández Valenzuela, en la Ciudad de Huajucla de Reyes, Estado de Hidalgo, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huajucla de Reyes, bajo el número 04 del Libro Único, el día 18 de enero de 2018.

III.2. Tiene como objeto auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zonas o monumentos determinados, lo anterior de conformidad con el instrumento detallado en la notificación III.1 que antecede.

III.3. Feliciano Hernández Hernández, cuenta con la facultad para auxiliar al presente Consejo, de conformidad con el instrumento número 19,375 de fecha 21 de septiembre de 2018, otorgado ante la Lic. Ana Luisa Rocha, Notario 2 en la Ciudad de Huajucla de Reyes, Estado de Hidalgo, la cual no se ha sido modificada, emitida, suspendida o revocada en forma alguna.

III.4. Conoce el origen y área de "EL FORNOBA", así como sus características de operación, procedimientos y procesos, por lo que el presente se eleva al conocimiento de la Comisión Organizadora de dicho Ayuntamiento, en su sesión de fecha 11 de julio de 2018, se acuerda en su momento de cumplimiento con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto correspondiente, para el Consejo de San Antonio de Padua, mismo que se encuentra dentro de su jurisdicción.



**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten signature



IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo que constituye la Administración Pública Central del Estado de Hidalgo, a la cual le corresponde celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes, de conformidad con los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como los artículos Primero y Sexto Transitorios del Decreto Número 166 publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016.
- IV.2 La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 2 de enero de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 25 de Ley fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
- IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEH690116NV7, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la **Capilla de San Antonio de Padua** el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 39.39% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Capilla de San Antonio de Padua**, ubicado en **Calle Principal S/N, Colonia Hueynali, C.P. 43000, Panacaxtlan, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, consistente en **Restauración Integral de cubiertas y de muros en Capilla y construcción de banquetta perimetral en atrio.**

VI. "FINANZAS" de los que:

VI.1. La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo que aglutina la Administración Pública Central del Estado de Hidalgo, a la cual le corresponde coadyuvar en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afectan los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado y la gestión de las actividades económicas en los términos de las leyes vigentes de conformidad con los artículos 1, 2, 13 fracción II, 18, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como los artículos Primero y Sexto Transitorios del Decreto Número 189 publicado en el Boletín Oficial del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2018.

VI.2. La Dra. Delfa Jessica Biancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, acredita la personalidad con que se cuenta de acuerdo con el cumplimiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 2 de enero de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

VI.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEH80016NV7, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

Visitas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la Capilla de San Antonio de Padua el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionará por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos que se realizarán durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporción a la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

CULTURA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
REVISADO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

"LA SECRETARÍA" SELECCIONÓ AL PROYECTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 39.39% del presupuesto de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", del trimestre de agosto de 2018, ubicado en Calle Principal BNA, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, en su totalidad y construcción consistente en Restauración de la Capilla de San Antonio de Padua, el cual forma parte de una carpeta de trabajo que se encuentra en el expediente de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Capilla de San Antonio de Padua, ubicado en Calle Principal S/N, Colonia Hueynali, C.P. 43000, Panacaxtlan, Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en Restauración Integral de cubiertas y de muros en Capilla y construcción de banquetta perimetral en atrio.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestos de ejercicios posteriores. En la suscripción de este Convenio Integral la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación, para complementar los recursos que pudieran existir del objeto del presente documento, en los ejercicios siguientes a las obras y equipamiento, en para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculadas con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2288) Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Arqueológicos de Patrimonio Federal para el ejercicio fiscal 2015 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2015. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en las siguientes casas:

- a) En el caso de los ejercicios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA".

Previo a la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Atp. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMORA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos antes mencionados, "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria que permita la identificación de los recursos para efectos de "EL FOREMORA", el compromiso del proyecto a que se refiere "FINANZAS" el correspondiente oficial correspondiente a la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" deberá pagar el monto de PESOS 00000 (M.N.) para que se apliquen de manera inmediata a la Unidad de Asuntos Jurídicos, ubicada en Calle Principal 814, Colonia Huaytán, C.P. 43000, Huixtla, Huixtla de Reyes, Hidalgo, constante en Restauración Integral de cubiertas y de muros en Capilla y construcción de banquetas perimetral en esta.

**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE CULTURA

*[Handwritten signature and initials]*

*[Large handwritten signature and initials]*



"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100) serán en efectivo y \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100) en mano de obra, para que se apliquen de manera directa al Capilla de San Antonio de Padua, ubicado en Calle Principal S/N, Colonia Hueynali, C.P. 43000, Panacaxtlan, Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en Restauración Integral de cubiertas y de muros en Capilla y construcción de banqueta perimetral en atrio.

**TERCERA.-** Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
  - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
  - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.





De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
  - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
  - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
    - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
    - Catálogo real de los trabajos realizados.
    - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
  2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
  3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
  4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Quando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del

De no existir convenio o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:

- Copia de las lecturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de tajeo o notas de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como costeo.

f) Entregar un informe final de las actividades dando su estado de avance al 15% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido en:
 

1. Estimación final del costo.
2. Número de beneficiarios de los conceptos ejecutados con crédito de la Dirección y fotografías por concepto de obra.
3. Catálogo real de los trabajos realizados.
4. Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

3. Copia de bitácora de obra correspondiente.

4. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

5. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA" LA DGSMP, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que surta el proyecto apoyado en metas, objetivos, programas de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Ejecutivo de "EL FOREMBOA" para el mejor desarrollo de su proyecto.



**REVISADO**

Se considerará como un requisito adicional el haber cumplido con los puntos anteriores, así como con los puntos adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" o "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con el artículo 170 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dichos trabajos de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiera, dichos recursos se pondrán a disposición para el costo correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en los demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Área de Gestión de Recursos, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanar los inconvenientes generados como resultado del

*[Handwritten signatures and initials]*



retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.** - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Raúl Badillo Ramírez, Presidente Municipal, Estado de Hidalgo.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a Feliciano Hernández Hernández, Presidente del Consejo de Administración.

**SEXTA.** - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

ADZ  
x



del mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse recibido la carta de motivación del receptor.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su cargo a la Tesorería de la Federación (TESOF) a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a las siguientes responsabilidades:

QUINTA - Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" Raúl Badillo Ramírez, Presidente Municipal, Estado de Hidalgo.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" Hernández Hernández, Presidente del Consejo de Administración.

"EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" implican la aceptación de las obligaciones establecidas en el presente convenio por la Comisión Distrital de Planeación, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento a las unidades administrativas de "EL FOREMOBA", de conformidad con el artículo 178, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

SEXTA -

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten initials and marks

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

**SÉPTIMA.-** Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. 10 .Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.-** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.-** "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

RDL  
x

9  
CND





**DÉCIMA**

**PRIMERA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

**DÉCIMA**

**TERCERA.-** Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA**

**CUARTA.-** Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA**

**QUINTA.-** El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de **"LA SECRETARÍA"**, uno en poder de **"EL MUNICIPIO"**, uno en poder de **"LA ASOCIACIÓN"** y uno en poder de **"FINANZAS"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, registrar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales de cualquier tipo o de cualquier otro tipo que contraiga "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cuantificación de actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos realizados durante la designación se pudieran generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsectores fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales de cualquier tipo o de cualquier otro tipo que contraiga "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

En caso de no resolverse las controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el domicilio o nacionalidad de su domicilio o nacionalidad, respectivamente.

El presente convenio fue leído y entendido las partes de su valor y consecuencias legales, es firmado el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN", y uno en poder de "FINANZAS".

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.

POR "LA SECRETARÍA"  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

POR "EL MUNICIPIO"  
PRESIDENTE MUNICIPAL



RAÚL BADILLO RAMÍREZ

POR "LA ASOCIACIÓN"  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS



FELICIANO HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ

POR "FINANZAS"  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
PÚBLICAS



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS  
HIDALGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, CON LA PARTICIPACIÓN DE NACASCUAHUITL, A.C. CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2018.

COPIA  
SECRETARÍA DE CULTURA





POR "LA SECRETARIA"  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACION

*[Handwritten signature]*

MTRA. MARIA EUGENIA ARIZAGA CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

*[Handwritten signature]*  
ARD. RAÚL DELGADO LABAS

POR "EL MUNICIPIO"  
PRESIDENTE MUNICIPAL

RAÚL BADILO RAMIREZ

POR "LA ASOCIACION"  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

FELICIANO HERNANDEZ  
HERNANDEZ

POR "FINANZAS"  
LA SECRETARIA DE FINANZAS  
PÚBLICAS

~~DRA. DELIA JESSICA BLANCA  
HIDALGO~~

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA  
APLICACION DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES  
ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE CULTURA EL  
MUNICIPIO DE HUELUTA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, CON LA PARTICIPACION DE  
NACASCUAHUITL, A.G. CON LA INTERVENCIÓN EN CONSULTA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS  
PÚBLICAS, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2011.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

*[Handwritten initials]*  
fo "